



Resolución No. 342-AD-75

Lima, 11 de Setiembre de 1975



Visto el recurso de reconsideración del postor Ing° Juan A. Alvarez Coronado, (Exp. 00198-75);

CONSIDERANDO:

Que el 25 de agosto del presente año, se realizó el concurso de precios de la obra Gimnasio Menor de la GUE. "Alfonso Ugarte" de esta Capital, otorgándose la Buena Pro al Ing° Marcial Avila Gutiérrez por la suma de S/ 1'304,438.00;

Que el postor recurrente Ing° Juan A. Alvarez Coronado, pide se reconsidere el otorgamiento de la citada Buena Pro, fundándose en que el postor que la obtuvo no es el mismo que adquirió las bases correspondientes al Concurso de Precios respectivo;

Que el recurso de reconsideración carece de autorización de letrado, requisito indispensable en todo procedimiento administrativo de carácter contenciosos; y

De conformidad con el Informe N° 786-OAJ-75 de la Oficina de Asesoría Jurídica, con la opinión favorable del Director Ejecutivo y de conformidad con el Reglamento de Normas Generales de Procedimientos Administrativos, art. 104° inc "e" y arts. 313° de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 9° del D.L. N° 11363;

..//



Resolución No. 342-AD-75

Lima, 11 de Setiembre de 1975



..//

SE RESUELVE:

Artículo Unico: DECLARASE improcedente por inadmisibile, el recurso de reconsideración del Ing<sup>o</sup> Juan A. Alvarez Coronado, de 26 de agosto del presente año; debiéndose reintegrar el respectivo papel sellado.

Los actuados a que se refiere la presente Resolución, se insertarán en el expediente administrativo de la obra pública correspondiente.

Regístrese y comuníquese.

ING<sup>o</sup>. GUILLERMO TORO LIRA  
Jefe del INRED

